



**CONSEJO ESCOLAR
DE EXTREMADURA**

DICTAMEN 18/2016 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE MEJORA DE APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En relación con el Proyecto de Resolución arriba referenciado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, a la que asistieron:

Presidente: D. R. Abel Hernández Blázquez

Vicepresidenta: D^a M^a Luisa Guillén Álvarez

Consejeros:

D^a. Piedad Álvarez Cortés

D. Manuel García Monroy

D. Oscar Luis Hernández Gómez

D. Alejandro Megías García

D. Joaquín León Cáceres

D. Jesús A. Serrano Diego

D^a. Elisa Cepeda Molano

Secretaria Gral.: D^a. Julia Corrales Cáceres

emite el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente acuerda realizar una **valoración global favorable**, con nueve votos a favor, respecto al texto normativo objeto de Dictamen.

Se eleva a la Consejería de Educación y Cultura, *haciendo uso de la competencia delegada por el Pleno mediante Resolución de 2 de diciembre de 2005 del Pleno del Consejo Escolar, por la que se delegan determinadas competencias en la Comisión Permanente (D.O.E. de 31 de enero de 2006).*), a efectos de que ésta resuelva lo que estime procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, formula la siguiente **observación:**



1. Artículo 6.3 - Modificación : *“El jefe de estudios, una vez analizada la propuesta del equipo docente, podrá proponer a los padres, las madres o representantes legales la incorporación al PMAR de los alumnos y las alumnas que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa y en quienes, además, concurra, una de estas circunstancias:
a) Una vez cursado el primer curso...”*

2. Artículo 16.2 - Adición: *“En el caso de que un alumno o una alumna que sigue el programa de dos años de duración finalice el primer curso habiendo adquirido de manera suficiente las competencias clave del currículo y logrado los objetivos correspondientes, el equipo 15 docente podrá proponer, si considera que eso favorece el desarrollo del alumno o de la alumna, que se incorpore al tercer curso ordinario.
De llevar a cabo esta medida, y únicamente en el caso en que el equipo docente y el departamento de orientación así lo consideren, el alumno incorporado al curso ordinario, si no lo superara con éxito, podrá volver al programa para el siguiente curso.”*

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE

R. Abel Hernández Blázquez



CONSEJO ESCOLAR
DE EXTREMADURA
IUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

LA SECRETARIA GRAL.

Julia Corrales Cáceres